



RHCP-SO-07-2023-Nº 070

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2023-821-M, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la señora Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua, en donde remite solicitud de aprobación para distribución del peso de la matrícula de los diferentes programas de Posgrado aprobados por el Consejo de Educación Superior, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

[Firma manuscrita]



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2023-821-M, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la señora Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua.

Artículo 2.- Aprobar la distribución del peso de matrícula de los diferentes programas de Maestrías de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, aprobados por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 3. – Se dispone a la Dirección de Posgrado y Educación Continua, proceder en base a sus competencias para así dar cumplimiento al artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Secretaría General; Secretaria de Áreas; Dirección de Posgrado y Educación Continua; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Posgrado y Educación Continua



Memorando N. °: ESPAM MFL-DPEC-2023-821-M

Calceta, 25 de julio de 2023

PARA: Dr. C. Miryam Elizabeth Félix López
**RECTORA ESPAM MFL Y PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONSEJO POLITÉCNICO**

ASUNTO: Solicitud de aprobación para distribución del peso de la matrícula de los diferentes programas de Posgrado aprobados por el CES

Como es de vuestro conocimiento, nuestra institución cuenta en la actualidad con ocho (8) programas de maestrías aprobados por el Consejo de Educación Superior CES, los mismos se encuentran vigentes desarrollando con éxito sus procesos académicos y/o llevando a cabo el proceso de difusión, admisión y recepción de inscripciones para el proceso posterior de asentamiento de matrícula.

En este mismo tema, considerando la oportunidad que brinda la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación SENESCYT a los profesionales del país en cuanto a la convocatoria para participación en el programa de BECAS FORTALÉCETE 2023, cuyo objetivo radica en *la concesión de becas a personas en goce de derechos de participación, que vayan a iniciar o hayan iniciados sus estudios en el año 2023 en programas de maestría en instituciones de educación superior públicas del país, enmarcadas dentro de las área de conocimiento priorizadas por la Senescyt.* Al respecto, esta dirección en conjunto con las diferentes coordinaciones académicas de Posgrado, hemos planteado estrategias que permitan la inscripción de los profesionales interesados en nuestras ofertas académicas de cuarto nivel.

En virtud de lo mencionado, se requiere la consideración para la redistribución del peso de las matrículas de cada uno de los programas de Posgrado vigente en nuestra institución, misma que no afectará la captación del costo total.

Con este antecedente, solicito a usted y por su digno intermedio a los miembros del Honorable Consejo Politécnico, se analice esta solicitud y salvo mejor criterio se emita la aprobación correspondiente.

Por la atención que brinde a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Maryuri Alexandra Zamora Cusme
DIRECTORA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA



Oficinas Centrales
Calle 10 de agosto y Granda Centeno
Telfs.: (05) 2685 134/156
rectorado@esbam.edu.ec

Campus Politécnico
Sitio el Limón, Calceta
Telfs.: (05) 3028904/3028838
www.esbam.edu.ec

